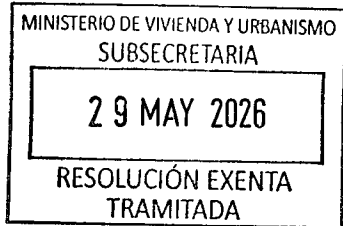




**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE FISA S.A. Y LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA "FERIA EXPO-VIVIENDA", 2026.**



29 MAYO 2026

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 813 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión recuperar la ciudad, poniendo en el centro la integración social, la calidad de vida urbana y habitacional, para responder no solo a las nuevas necesidades y demandas ciudadanas, sino también al compromiso con la sostenibilidad de la inversión pública, el medioambiente y la economía del país, con foco en la calidad de vida de las personas más vulnerables, pero también de los sectores medios.

b) Que Fisa S.A. es la entidad organizadora de la "Feria Expo-Vivienda", evento que se realizará en el recinto denominado "Centro Cultural Estación Mapocho" ubicado en Bandera N° 1050, Santiago, Región Metropolitana, los días 5, 6 y 7 de Junio del año 2026.

c) Que Expo Vivienda es una feria inmobiliaria que reúne anualmente a destacadas inmobiliarias y constructoras que presentan proyectos habitacionales orientados principalmente a los sectores medios. Muchos de estos proyectos son accesibles mediante subsidios habitacionales del Estado, abarcando un amplio rango de precios en diversas comunas y regiones del país.

d) Asimismo, el encuentro cuenta con la participación de bancos e instituciones financieras, que ofrecen alternativas concretas de crédito y asesoría a las personas visitantes de la feria, quienes asisten en búsqueda de su primera vivienda o una nueva oportunidad habitacional.

e) Que, conforme lo señalado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha estimado de relevancia para los objetivos ministeriales participar de la "Feria Expo-Vivienda", año 2026, en calidad de Patrocinador Oficial, lo que no irroga costos para el Ministerio.

f) Que, para concretar la participación en la "Feria Expo-Vivienda", año 2026, con fecha 11 de mayo de 2026 la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y Fisa S.A. suscribieron un contrato de participación, que requiere ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.



## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de participación, suscrito con fecha 11 de mayo de 2026, entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y Fisa S.A., cuyo texto es el siguiente:

### "CONTRATO DE PARTICIPACIÓN ENTRE FISA S.A. Y MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a 11-05-2026 comparecen: la sociedad Fisa S.A., rol único tributario N° 96.955.780-0, representada por don(a) Michele Pefaur Villarroel., cédula de identidad N° 11.840.195-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nueva Costanera 4040 Oficina 4, Vitacura - Santiago (en adelante también "FISA" o el "Organizador"), por una parte; y, por la otra, la sociedad, **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, rol único tributario N° 61.801.000-7 representada por don(a) **Natalia Aguilar Bravo**, cédula de identidad N° 17.560.099-K, ambos domiciliados para estos efectos en **Alameda 924, Santiago, Región Metropolitana** (en adelante también el "Expositor" y conjuntamente con FISA, como las "Partes"); quienes convienen celebrar un contrato de arriendo (en adelante también indistintamente el "Contrato") que se regirá por los términos y condiciones que se describen a continuación.

#### **PRIMERO:** Antecedentes.


FISA organiza una feria denominada "FERIA EXPO-VIVIENDA" (la "Feria" o el "Evento"), que se realizará en el recinto denominado "Centro Cultural Estación Mapocho" ubicado en Bandera N°1050, Santiago, Región Metropolitana, entre los días 5, 6 y 7 de Junio del año 2026.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente instrumento, que rige con preferencia de cualquier otra disposición, los términos y condiciones de funcionamiento de la Feria, se encuentran contenidos en el **Reglamento General de la Feria** (el "Reglamento"), que el Expositor declara haber recibido íntegramente, por lo que conoce y entiende cabalmente su contenido, aceptando todas sus disposiciones, que son parte integrante del presente Contrato y consideradas esenciales para la contratación. A mayor abundamiento, se deja constancia que copia del referido Reglamento se encuentra disponible en el portal web: [www.expovivienda.cl](http://www.expovivienda.cl)

No obstante, ello y atendida la participación de terceros en la Feria y la necesidad de coordinación que ello podría imponer a FISA, las Partes otorgan a este último la facultad de realizar actualizaciones, modificaciones y/o complementar el citado Reglamento, sin alterar la esencia del presente Contrato, siempre con causa justificada y sin que ello importe un gravamen sustantivo para el Expositor.

#### **SEGUNDO:** Objeto del Contrato.

Sujeto a los términos y condiciones expuestos en el presente instrumento, FISA entrega en arriendo al Expositor el espacio de exposición que a continuación se describe (el "Espacio de Exposición"), cuya ubicación, superficie y demás características se informan en el Reglamento y en el plano general de la Feria (el "Plano"), que se adjunta como Anexo al presente instrumento y forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que hubiere lugar:



Tipo	Superficie M2	N° Stand	Caras	Precio UF x M2	Precio Total UF
AREA NETA	36	36-D	4	Proyecto Especial Fisa	0
Adicional CARAS					

SUBTOTAL	
IVA 19%	
<b>TOTAL</b>	<b>Patrocinador</b>

Dejan constancia las Partes que por causa justificada y sin que ello implique un gravamen sustantivo adicional para el Expositor y con una anterioridad no inferior a 5 días corridos a la realización de la Feria, FISA podrá reemplazar la ubicación del Espacio de Exposición, por otro equivalente o superior, sin que ello genere derechos indemnizatorios ni adicionales, de cualquier especie, en favor del Expositor.

**TERCERO: Destino.**

El destino del Espacio de Exposición entregado en arriendo será exclusivamente, la utilización del mismo con el objeto de participar como expositor especializado en el rubro objeto de la Feria, de modo tal una vez entregado, el Expositor se obliga a usarlo según los términos del presente Contrato y del Reglamento.

Si el Expositor no cumple con esta obligación, sea porque: **/i/** destina el Espacio de Exposición, total o parcialmente, a una finalidad distinta que la señalada, en cualquier oportunidad durante la vigencia de la Feria, **/ii/** no comparece a su recepción en el horario y día en que es citado con ese propósito, **/iii/** se niega a firmar el Acta de Entrega que se indica en la cláusula siguiente, o **/iv/** habiendo recibido el Espacio de Exposición, no realiza las actividades que son propias del mismo; entonces, FISA podrá poner término anticipado al presente Contrato, que tendrá efectos de pleno Derecho, el mismo día correspondiente a la recepción de la respectiva comunicación, asistiéndole al Expositor la obligación de restituir que se informa en la cláusula Décimo Segunda, al día corrido siguiente de aquél en que se hubiera efectuado esta comunicación o bien, el mismo día de la comunicación si esta ocurre durante la realización efectiva de la Feria. A partir de la fecha de comunicación, FISA tendrá derecho para contratar con terceros libremente respecto de cualquiera de los bienes y/o servicios que son objeto de este contrato.

En este evento de terminación, además del total del precio acordado por toda la vigencia del Contrato, el Expositor deberá pagar una multa por el valor equivalente al 20% del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones y derechos que cualquiera de las Partes pueda ejercer, las que no afectarán la obligación de restituir previamente señalada, que será de todos modos exigible.

**CUARTO: Entrega.**

La entrega material del Espacio de Exposición se realizará de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento. Las Partes dejarán constancia de la entrega, en un Acta que firmada que formará parte integrante del presente Contrato.

Si por hechos o circunstancias no imputables a FISA, no fuere posible realizar la entrega del Espacio de Exposición en la oportunidad comprometida, el Organizador deberá comunicarlo al Expositor, informando la oportunidad en que podrá realizarse la entrega, que, en todo caso, no podrá ser posterior a 24 horas de anticipación a la fecha y hora programada para el inicio de la Feria.

**QUINTO: Duración.**

El presente Contrato tiene vigencia a contar de esta fecha y hasta el término de la Feria que se individualiza en la cláusula Primera, incluidas las actividades de desmontaje y sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que asisten a las Partes en virtud del Reglamento y demás disposiciones aplicables.



**SEXTO:** Precio y forma de pago.

El precio por el Espacio de Exposición y/o Auspicio señalado(s) en la cláusula Segunda de este Contrato, asciende a la cantidad de UF 0(cero) IVA`incl.. en su equivalente en pesos moneda de curso legal, y que el Expositor pagará a FISA en los plazos que a continuación se indican:

**Tipo de empresa:** RENOVACION- **SIN COSTO, PATROCINADOR OFICIAL DE EXPOVIVIENDA 2026.**

<b>100 % Sin Costo Patrocinador de ExpoVivienda 2026</b>
\$ 0.-

<b>DATOS PARA OC - PO DATA</b>	
RAZON SOCIAL / COMPANY NAME	FISA S.A.
RUT - ID	96.955.780-0
DIRECCION / ADDRESS	NUEVA COSTANERA 4040 - PISO -1, OF 4 - VITACURA - SANTIAGO - CHILE
GIRO / ACTIVITY	ORGANIZADOR DE FERIAS Y EVENTOS / EVENT ORGANIZER
FONO / PHONE	+562 2530 7000
CONTACTO / CONTACT	ADA SALINAS
MAIL / MAIL ADDRESS	ASALINAS@FISA.CL
FORMA DE PAGO / PAYMENT FORM:	TRANSFERENCIA BANCARIA / WIRE TRANSFER
<b>DATOS BANCARIOS CLP</b>	
COMPANY NAME	FISA S.A.
RUT	96.955.780-0
BANK NAME	ITAU
TYPE ACCOUNT	CORRIENTE
NUMBER ACCOUNT	<b>224900702</b>
ADDRESS	NUEVA COSTANERA 4040, PISO -1, VITACURA
MAIL ACCOUNT	PAGOS@FISA.CL

En caso de retraso o falta de pago de una cualquiera de las cuotas antes referidas, el Organizador podrá poner término anticipado, unilateral e inmediato al presente contrato, que tendrá efectos de pleno Derecho, al momento en que este último lo comunique por escrito al Expositor, sin necesidad de requerimiento, ni declaración judicial de ninguna especie. Adicionalmente, en este evento de término anticipado, el Expositor deberá pagar el total del Precio, más una multa, como valuación convencional y anticipada de perjuicios, por el valor equivalente al 20% del valor total del Precio. Además de lo anterior, en este caso de término anticipado, el Organizador estará facultado para tomar posesión material inmediata del Espacio de Exhibición.



**SÉPTIMO:** Conservación.

El Expositor se obliga a mantener el Espacio de Exposición en buen estado de aseo y conservación, conforme los términos expuestos en el presente Contrato, el Reglamento y la ley aplicable.

**OCTAVO:** Servicios adicionales y auspicios.

Antes o durante la Feria, el Expositor podrá solicitar a FISA la prestación de servicios adicionales a los contratados en virtud del Espacio de Exposición (en adelante también indistintamente los "Servicios Adicionales").

Los Servicios Adicionales podrán ser prestados por FISA o por un tercero, a discreción de FISA. En ambos casos, el Expositor se obliga a pagar el precio por los Servicios Adicionales. Si los Servicios Adicionales son prestados por FISA, el pago deberá realizarse antes de la fecha de inicio de la Feria o en el momento en que sean solicitados por el Expositor durante la Feria, según corresponda. Si el Expositor no pagare dentro de dicho plazo, éste deberá pagar el precio de los Servicios Adicionales más un 10% de su valor por cada día de retraso. Si el Expositor no cumple con esta obligación, FISA podrá poner término anticipado al Contrato, en los mismos términos expresados en la cláusula Sexta, devengándose las obligaciones de pago de Precio y la multa que ahí se establece, que para todos los efectos se tiene por íntegramente reproducidos.

**NOVENO:** Prohibición de cesión, subarrendamiento o transferencia.

El Expositor no podrá ceder, subarrendar o transferir a título alguno a un tercero cualquiera de sus derechos u obligaciones que surjan de este Contrato, así como el Contrato mismo, sin autorización previa y por escrito de FISA.

**DÉCIMO:** Aplazamiento, Cancelación, Fuerza mayor.

**10.1 Fuerza Mayor.**

En el evento de ocurrir un hecho constitutivo de caso fortuito, excesiva onerosidad sobreviniente o fuerza mayor (cualquiera de los anteriores, "**Fuerza Mayor**"), el Organizador podrá suspender la realización de la Feria, cambiarla de lugar o bien, cancelarla, conforme las disposiciones que se informan en esta cláusula.

Acuerdan las Partes que sin considerar que ello es un límite a la calificación de otras circunstancias, se entenderá especialmente que constituyen eventos de Fuerza Mayor, los siguientes: terrorismo, guerra, disturbios, incendios, huelgas legales o ilegales, actos de desobediencia civil, desastres naturales, exceso de lluvias, escasez de materias primas, pandemias, cierre administrativo del sitio u ocupación ilegal del mismo, concurrencia de hechos o circunstancias no imputables a FISA que tornen excesivamente onerosa la realización de la Feria, cambio de normativa aplicable a la realización de la Feria; imposición de impuestos y/o gravámenes no considerados a esta fecha y que afecten la realización de la Feria o al Organizador.

**10.2.** Suspensión del Evento por Fuerza Mayor.

Si el impedimento de Fuerza Mayor es temporal, entendiéndose por tal, cualquiera que afecte la realización de la Feria en la oportunidad inicialmente prevista pero que permita su realización, en condiciones equivalentes, en una oportunidad que no exceda de los 12 meses siguientes a esa fecha, el Organizador podrá optar entre la cancelación de la Feria, según lo estipulado en la sección siguiente, o bien suspenderla, reprogramándola en dicho período. En ambos casos, el Organizador deberá comunicar su decisión mediante correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula Decimotercera del Contrato.

En este evento de suspensión, las obligaciones de las Partes serán exigibles, sin derecho a compensaciones ni indemnizaciones de ninguna especie para las Partes, manteniéndose vigente el Contrato y considerando como nueva fecha del Evento, aquella informada por el Organizador.



### **10.3. Cancelación del Evento por Fuerza Mayor.**

Si el impedimento de Fuerza Mayor afecta la realización de la Feria o al Organizador, sin que éste hubiese hecho efectiva su suspensión comunicándolo al Expositor por cualquier medio escrito, conforme lo señalado en la sección anterior, podrá entonces cancelarla y en tal evento, operará de pleno Derecho, sin necesidad de declaración judicial ni arbitral, la resolución del presente Contrato, quedando las Partes liberadas de sus obligaciones. La terminación del contrato por la causal referida en este numeral no dará derecho a restitución de las sumas previamente pagadas ni a indemnización para ninguna de las Partes.

### **10.4. Modificación de la Feria.**

Sin perjuicio de lo señalado, las Partes acuerdan que FISA podrá libremente modificar el lugar o las fechas en que se realizará la Feria. En tal circunstancia, deberá enviar una comunicación al Expositor, con un mínimo de 30 días corridos de anticipación a la fecha programada para su realización, según lo estipulado en el presente instrumento.

En este caso, el Expositor podrá optar libremente en perseverar en el presente Contrato, conforme las nuevas condiciones y oportunidad informada por el Organizador, o, por el contrario, en poner término al mismo, en cuyo caso, podrá, asimismo, optar por una cualquiera de las siguientes alternativas:

Obtener un bono que podrá utilizar para un futuro evento organizado por el Organizador, cuyo monto corresponderá a las sumas ya pagadas por el Expositor, descontado un 10% de dicho valor, que no será reembolsable.

Recuperar las sumas de dinero pagadas con anterioridad a la respectiva comunicación, considerando los siguientes descuentos:

El 50% de las sumas pagadas con anterioridad al término de contrato, si el anuncio de Modificación o Cancelación de la Feria y la respectiva solicitud de reembolso se realizan con más de 90 días de anticipación a la fecha programada para el Evento; o

El 70% de las sumas pagadas con anterioridad al término de contrato, si el anuncio de Modificación o Cancelación de la Feria y la respectiva solicitud de reembolso se realizan con menos de 90 días de anticipación a la fecha programada para el Evento.

### **10.5. Término anticipado del Contrato por decisión del Expositor.**

Las Partes acuerdan que el Expositor tendrá la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, en las oportunidades y conforme las condiciones que se informan en esta cláusula:

A contar de esta fecha y hasta los 270 días corridos anteriores a la fecha programada para la realización del Evento: pagando el valor equivalente a un 50% del valor total del Precio acordado en la cláusula Sexta del presente Contrato;

Entre los 269 y los 180 días corridos anteriores a la fecha programada para la realización del Evento: pagando el valor equivalente a un 75% del valor total del Precio acordado en la cláusula Sexta del presente Contrato;

Entre los 179 y los 5 días corridos anteriores a la fecha programada para la realización del Evento: pagando el valor equivalente a un 100% del valor total del Precio acordado en la cláusula Sexta del presente Contrato.

En caso de que transcurridos los períodos anteriormente señalados, el Expositor termine anticipadamente el presente contrato por las causales expuestas en este numeral 10.5, no concurra a la recepción o no utilice todo o parte del Espacio de Exhibición en los términos comprometidos por el presente Contrato, el Organizador podrá declarar terminado el presente Contrato mediante comunicación escrita en tal sentido, que tendrá efectos de pleno Derecho y sin necesidad de declaración judicial ni arbitral de ninguna especie, devengándose en favor del Organizador el total del Precio más una multa, como valuación convencional y anticipada de perjuicios, por el valor equivalente al 50% de este último. Además, en este caso de término anticipado, el Organizador estará facultado para tomar posesión material inmediata del Espacio de Exhibición, siendo de responsabilidad exclusiva del Expositor proceder con su desocupación en forma inmediata, de manera tal que si ello no ocurre en las 12 horas siguientes de la oportunidad en que sea requerido, el



Organizador estará facultado, más no obligado, para desocuparlo por sus medios, bodegando los bienes y especies que hubiera encontrado, que serán restituidas al Expositor contra el pago del Precio, la referida multa y los gastos en que por su cuenta haya incurrido el Organizador para la relación de dicha desocupación y bodegaje.

**10.6.** Dejan constancia las Partes que el ejercicio de los derechos establecidos en esta cláusula en favor del Organizador no excluye la posibilidad de ejercerlos nuevamente durante la vigencia del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Término anticipado del Contrato.

Adicionalmente a lo estipulado en las cláusulas precedentes, las Partes podrán poner término anticipado al Contrato por causas legales y las que especialmente se regulan en esta cláusula. Para ello, la parte que invoca la causal deberá enviar una comunicación a la contraparte según lo dispuesto en la cláusula Decimotercera del Contrato, que tendrá efectos de pleno Derecho al día siguiente corrido de su despacho, sin necesidad de declaración judicial ni arbitral.

Las causales por las cuales FISA podrá poner término anticipado al Contrato son las siguientes: **(i)** el no pago oportuno de todo o parte del Precio por parte del Expositor; **(ii)** la imposibilidad de entrega del Espacio de Exposición por causa imputable al Expositor; **(iii)** si el Expositor da un uso distinto al Espacio de Exposición del que se desprende de los términos o espíritu del Contrato y del Reglamento; **(iv)** el no pago íntegro y oportuno del precio de los Servicios Adicionales por parte del Expositor; **(v)** en caso que el Expositor incumpla sus obligaciones establecidas en el Reglamento; **(vi)** en caso que el Expositor incumpla su obligación de mantener en perfecto estado de conservación el Espacio de Exposición; y/o **(vii)** conductas o comportamientos del Expositor que fueren contrarios a las buenas costumbres, a la moral, al orden público, o que alteraren el normal desarrollo de la Feria. En cualquier caso, de terminación anticipada del Contrato por culpa del Expositor, este último estará obligado al pago total del Precio.

Las causales por las cuales el Expositor podrá poner término anticipado al Contrato son las siguientes: **(i)** la imposibilidad de entrega del Espacio de Exposición por causa imputable a FISA, siempre y cuando éste no ofrezca un espacio de exposición equivalente o superior al estipulado en la cláusula tercera del Contrato; y, **(ii)** en caso de que FISA cambie el lugar de la Feria a otra ciudad o las fechas de la Feria más de 365 días corridos antes o después de la fecha de inicio original. En estos casos, el Expositor tendrá derecho al reembolso de lo pagado a título de Precio, como única y total compensación por los perjuicios que haya podido sufrir, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho cuyo objeto sea obtener una indemnización o compensación adicional.

En cualquier caso, en relación con cualquier obligación de este Contrato, si cualquiera de las Partes fuere condenada al pago de una eventual indemnización de perjuicios por un hecho imputable a su negligencia (más no a su dolo), las Partes acuerdan que el límite máximo de dicha indemnización estará sujeta al monto del Precio pactado en este Contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Restitución del Espacio de Exposición.

El Expositor se obliga a restituir el Espacio de Exposición, limpio y completamente desocupado, en el mismo estado en que lo recibió de FISA, en el plazo máximo que establece el Reglamento o el día siguiente corrido de aquél en que tenga lugar el término del presente Contrato; lo que ocurra primero. La restitución del Espacio de Exposición no se entenderá cumplida sino hasta que éstas se verifiquen material e íntegramente en los términos comprometidos, devengándose una multa diaria en favor del Organizador por la suma equivalente en pesos a un 10% del total del Precio, por día de atraso.

**DÉCIMO TERCERO:** Comunicaciones entre las Partes.

Todas las comunicaciones que las Partes deban realizar conforme o con mérito del presente Contrato, se entenderán efectiva y válidamente realizadas, al día corrido siguiente de aquél en que sean despachadas a los siguientes correos, siendo responsabilidad de cada una de ellas, tomar conocimiento de las mismas en los buzones que cada una informa:



- Al Expositor: a la dirección de correo electrónico: **isaseoane@minvu.cl** María Isabel Seoane-jefa depto. Comunicaciones
- Al Organizador: a la dirección de correo electrónico **mpefaur@fisa.cl**

Estas direcciones de correo podrán modificarse por las Partes en cualquier oportunidad durante la vigencia del presente Contrato, informando previamente a la otra Parte a la dirección que esté vigente al momento del respectivo aviso.

**DÉCIMO CUARTO:** Lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias.

Las Partes basan sus relaciones comerciales en los principios de transparencia e integridad. FISA, como parte del grupo GL EVENTS, ha establecido un CÓDIGO DE ÉTICA Y CORRUPCIÓN que puede descargarse en <https://www.gl-events.com/es/etica-y-cumplimiento>.

De acuerdo con estos principios y con el Código de Conducta Empresarial, las negociaciones y relaciones comerciales entre las Partes no darán lugar a comportamientos o actos por parte de las mismas o de sus directivos o empleados que puedan ser considerados como corrupción o tráfico de influencias. Durante su relación, cada una de las Partes se reserva el derecho de solicitar a la otra las acciones emprendidas para asegurarse de que sus representantes legales, empleados, subcontratistas, proveedores, agentes o cualquier tercero con el que se comprometan también cumplen con los mismos compromisos y se comprometen a respetar dichos principios de transparencia e integridad. Esta cláusula se considerará un compromiso esencial en la relación entre las Partes.

Atendido lo anterior, y durante la ejecución del contrato, las Partes se comprometen a cumplir estrictamente con las leyes vigentes que prohíben el soborno de funcionarios públicos y privados, el tráfico de influencias y el blanqueo de dinero, y en particular:

- (i) La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de 1977;
- (ii) El Acta de Soborno del Reino Unido de 2010;
- (iii) La Ley Francesa N° 2016-1691 del 9 de diciembre de 2016 sobre transparencia, lucha contra la corrupción y modernización de la vida económica, y en particular su artículo 17;
- (iv) La Convención de la OCDE sobre la Lucha contra el Soborno de funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del 17 de diciembre de 1997; y,
- (v) Ley Chilena 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Si FISA informa al Expositor que tiene motivos razonables para creer que este ha incumplido alguna de las disposiciones de esta cláusula:

- FISA tendrá derecho a suspender la ejecución de este Contrato sin previo aviso y por el tiempo que considere necesario para investigar la conducta del Expositor, sin incurrir en ninguna responsabilidad u obligación con el Expositor por dicha suspensión;
- El Expositor deberá tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier evidencia documental de la conducta en cuestión.

**DÉCIMO QUINTO:** Declaración.

Los representantes de ambas Partes declaran bajo juramento y bajo sus responsabilidades personales, que cuentan con los poderes y representación suficientes para obligar a sus respectivas sociedades en los términos que se dan cuenta en el presente instrumento, declaración que ha sido esencial al momento de celebrar el presente Contrato.

**DÉCIMO SEXTO:** Ley aplicable y tribunal competente.

Este Contrato se registrará por las leyes de la República de Chile y para todos los efectos, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo será sometida a los tribunales ordinarios de justicia de la República de Chile.

Constan firmas de las partes."

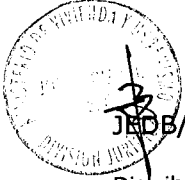


2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente contrato no genera ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN PODUJE CAPDEVILLE**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



Distribución:

- Fisa S.A.
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Departamento de Comunicaciones
- SIAC
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia art. 7/g

LO QUE TRANSCURRE PARA SU REGISTRO



**NATALIA AGUILAR BRAVO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



## CONTRATO DE PARTICIPACIÓN

Entre

FISA S.A.

Y

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a 11-05-2026 comparecen: la sociedad Fisa S.A., rol único tributario N° 96.955.780-0, representada por don(a) Michele Pefaur Villarroel., cédula de identidad N° 11.840.195-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nueva Costanera 4040 Oficina 4, Vitacura - Santiago (en adelante también "FISA" o el "Organizador"), por una parte; y, por la otra, la sociedad, **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, rol único tributario N° 61.801.000-7 representada por don(a) **Natalia Aguilar Bravo**, cédula de identidad N° 17.560.099-K, ambos domiciliados para estos efectos en **Alameda 924, Santiago, Región Metropolitana** (en adelante también el "Expositor" y conjuntamente con FISA, como las "Partes"); quienes convienen celebrar un contrato de arriendo (en adelante también indistintamente el "Contrato") que se regirá por los términos y condiciones que se describen a continuación.

### **PRIMERO:** Antecedentes.

FISA organiza una feria denominada "FERIA EXPO-VIVIENDA" (la "Feria" o el "Evento"), que se realizará en el recinto denominado "Centro Cultural Estación Mapocho" ubicado en Bandera N°1050, Santiago, Región Metropolitana, entre los días 5, 6 y 7 de Junio del año 2026.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente instrumento, que rige con preferencia de cualquier otra disposición, los términos y condiciones de funcionamiento de la Feria, se encuentran contenidos en el **Reglamento General de la Feria** (el "Reglamento"), que el Expositor declara haber recibido íntegramente, por lo que conoce y entiende cabalmente su contenido, aceptando todas sus disposiciones, que son parte integrante del presente Contrato y consideradas esenciales para la contratación. A mayor abundamiento, se deja constancia que copia del referido Reglamento se encuentra disponible en el portal web: [www.expovivienda.cl](http://www.expovivienda.cl)

No obstante, ello y atendida la participación de terceros en la Feria y la necesidad de coordinación que ello podría imponer a FISA, las Partes otorgan a este último la facultad de realizar actualizaciones, modificaciones y/o complementar el citado Reglamento, sin alterar la esencia del presente Contrato, siempre con causa justificada y sin que ello importe un gravamen sustantivo para el Expositor.

### **SEGUNDO:** Objeto del Contrato.

Sujeto a los términos y condiciones expuestos en el presente instrumento, FISA entrega en arriendo al Expositor el espacio de exposición que a continuación se describe (el "Espacio de Exposición"), cuya ubicación, superficie y demás características se informan en el Reglamento y en el plano general de la Feria (el "Plano"), que se adjunta como Anexo al presente instrumento y forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que hubiere lugar:

Tipo	Superficie M <sup>2</sup>	N° Stand	Caras	Precio UF x M <sup>2</sup>	Precio UF Total
AREA NETA	36	36-D	4	Proyecto Especial Fisa	0
Adicional CARAS					
SUBTOTAL					
IVA 19%					
<b>TOTAL</b>					<b>Patrocinador</b>

Dejan constancia las Partes que por causa justificada y sin que ello implique un gravamen sustantivo adicional para el Expositor y con una anterioridad no inferior a 5 días corridos a la realización de la Feria, FISA podrá reemplazar la ubicación del Espacio de Exposición, por otro equivalente o superior, sin que ello genere derechos indemnizatorios ni adicionales, de cualquier especie, en favor del Expositor.

**TERCERO: Destino.**

El destino del Espacio de Exposición entregado en arriendo será exclusivamente, la utilización del mismo con el objeto de participar como expositor especializado en el rubro objeto de la Feria, de modo tal una vez entregado, el Expositor se obliga a usarlo según los términos del presente Contrato y del Reglamento.

Si el Expositor no cumple con esta obligación, sea porque: *ii* destina el Espacio de Exposición, total o parcialmente, a una finalidad distinta que la señalada, en cualquier oportunidad durante la vigencia de la Feria, *iii* no comparece a su recepción en el horario y día en que es citado con ese propósito, *iiii* se niega a firmar el Acta de Entrega que se indica en la cláusula siguiente, o *iv* habiendo recibido el Espacio de Exposición, no realiza las actividades que son propias del mismo; entonces, FISA podrá poner término anticipado al presente Contrato, que tendrá efectos de pleno Derecho, el mismo día correspondiente a la recepción de la respectiva comunicación, asistiéndole al Expositor la obligación de restituir que se informa en la cláusula Décimo Segunda, al día corrido siguiente de aquél en que se hubiera efectuado esta comunicación o bien, el mismo día de la comunicación si esta ocurre durante la realización efectiva de la Feria. A partir de la fecha de comunicación, FISA tendrá derecho para contratar con terceros libremente respecto de cualquiera de los bienes y/o servicios que son objeto de este contrato.

En este evento de terminación, además del total del precio acordado por toda la vigencia del Contrato, el Expositor deberá pagar una multa por el valor equivalente al 20% del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones y derechos que cualquiera de las Partes pueda ejercer, las que no afectarán la obligación de restituir previamente señalada, que será de todos modos exigible.

**CUARTO: Entrega.**

La entrega material del Espacio de Exposición se realizará de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento. Las Partes dejarán constancia de la entrega, en un Acta que firmada que formará parte integrante del presente Contrato.

Si por hechos o circunstancias no imputables a FISA, no fuere posible realizar la entrega del Espacio de Exposición en la oportunidad comprometida, el Organizador deberá comunicarlo al Expositor, informando la oportunidad en que podrá realizarse la entrega, que, en todo caso, no podrá ser posterior a 24 horas de anticipación a la fecha y hora programada para el inicio de la Feria.

**QUINTO:** Duración.

El presente Contrato tiene vigencia a contar de esta fecha y hasta el término de la Feria que se individualiza en la cláusula Primera, incluidas las actividades de desmontaje y sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que asisten a las Partes en virtud del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**SEXTO:** Precio y forma de pago.

El precio por el Espacio de Exposición y/o Auspicio señalado(s) en la cláusula Segunda de este Contrato, asciende a la cantidad de UF 0(cero) IVA incl.. en su equivalente en pesos moneda de curso legal, y que el Expositor pagará a FISA en los plazos que a continuación se indican:

**Tipo de empresa:** RENOVACION- SIN COSTO, PATROCINADOR OFICIAL DE EXPOVIVIENDA 2026.

<b>100 % Sin Costo Patrocinador de ExpoVivienda 2026</b>		
\$ 0.-		

<b>DATOS PARA OC – PO DATA</b>	
RAZON SOCIAL / COMPANY NAME	FISA S.A.
RUT - ID	96.955.780-0
DIRECCION / ADDRESS	NUEVA COSTANERA 4040 – PISO -1, OF 4 - VITACURA – SANTIAGO - CHILE
GIRO / ACTIVITY	ORGANIZADOR DE FERIAS Y EVENTOS / EVENT ORGANIZER
FONO / PHONE	+562 2530 7000
CONTACTO / CONTACT	ADA SALINAS
MAIL / MAIL ADDRESS	<a href="mailto:ASALINAS@FISA.CL">ASALINAS@FISA.CL</a>
FORMA DE PAGO / PAYMENT FORM:	TRANSFERENCIA BANCARIA / WIRE TRANSFER
<b>DATOS BANCARIOS CLP</b>	

COMPANY NAME	FISA S.A.
RUT	96.955.780-0
BANK NAME	ITAU
TYPE ACCOUNT	CORRIENTE
NUMBER ACCOUNT	<b>224900702</b>
ADDRESS	NUEVA COSTANERA 4040, PISO -1, VITACURA
MAIL ACCOUNT	<u>PAGOS@FISA.CL</u>

En caso de retraso o falta de pago de una cualquiera de las cuotas antes referidas, el Organizador podrá poner término anticipado, unilateral e inmediato al presente contrato, que tendrá efectos de pleno Derecho, al momento en que este último lo comunique por escrito al Expositor, sin necesidad de requerimiento, ni declaración judicial de ninguna especie. Adicionalmente, en este evento de término anticipado, el Expositor deberá pagar el total del Precio, más una multa, como evaluación convencional y anticipada de perjuicios, por el valor equivalente al 20% del valor total del Precio. Además de lo anterior, en este caso de término anticipado, el Organizador estará facultado para tomar posesión material inmediata del Espacio de Exhibición.

**SÉPTIMO:** Conservación.

El Expositor se obliga a mantener el Espacio de Exposición en buen estado de aseo y conservación, conforme los términos expuestos en el presente Contrato, el Reglamento y la ley aplicable.

**OCTAVO:** Servicios adicionales y auspicios.

Antes o durante la Feria, el Expositor podrá solicitar a FISA la prestación de servicios adicionales a los contratados en virtud del Espacio de Exposición (en adelante también indistintamente los "Servicios Adicionales"). Los Servicios Adicionales podrán ser prestados por FISA o por un tercero, a discreción de FISA. En ambos casos, el Expositor se obliga a pagar el precio por los Servicios Adicionales. Si los Servicios Adicionales son prestados por FISA, el pago deberá realizarse antes de la fecha de inicio de la Feria o en el momento en que sean solicitados por el Expositor durante la Feria, según corresponda. Si el Expositor no pagare dentro de dicho plazo, éste deberá pagar el precio de los Servicios Adicionales más un 10% de su valor por cada día de retraso. Si el Expositor no cumple con esta obligación, FISA podrá poner término anticipado al Contrato, en los mismos términos expresados en la cláusula Sexta, devengándose las obligaciones de pago de Precio y la multa que ahí se establece, que para todos los efectos se tiene por íntegramente reproducidos.

**NOVENO:** Prohibición de cesión, subarrendamiento o transferencia.

El Expositor no podrá ceder, subarrendar o transferir a título alguno a un tercero cualquiera de sus derechos u obligaciones que surjan de este Contrato, así como el Contrato mismo, sin autorización previa y por escrito de FISA.

**DÉCIMO:** Aplazamiento, Cancelación, Fuerza mayor.

**10.1** Fuerza Mayor.

En el evento de ocurrir un hecho constitutivo de caso fortuito, excesiva onerosidad sobreviniente o fuerza mayor (cualquiera de los anteriores, "**Fuerza Mayor**"), el Organizador podrá suspender la realización de la Feria, cambiarla de lugar o bien, cancelarla, conforme las disposiciones que se informan en esta cláusula.

Acuerdan las Partes que sin considerar que ello es un límite a la calificación de otras circunstancias, se entenderá especialmente que constituyen eventos de Fuerza Mayor, los siguientes: terrorismo, guerra, disturbios, incendios, huelgas legales o ilegales, actos de desobediencia civil, desastres naturales, exceso de lluvias, escasez de materias primas, pandemias, cierre administrativo del sitio u ocupación ilegal del mismo, concurrencia de hechos o circunstancias no imputables a FISA que tornen excesivamente onerosa la realización de la Feria, cambio de normativa aplicable a la realización de la Feria; imposición de impuestos y/o gravámenes no considerados a esta fecha y que afecten la realización de la Feria o al Organizador.

**10.2.** Suspensión del Evento por Fuerza Mayor.

Si el impedimento de Fuerza Mayor es temporal, entendiéndose por tal, cualquiera que afecte la realización de la Feria en la oportunidad inicialmente prevista pero que permita su realización, en condiciones equivalentes, en una oportunidad que no exceda de los 12 meses siguientes a esa fecha, el Organizador podrá optar entre la cancelación de la Feria, según lo estipulado en la sección siguiente, o bien suspenderla, reprogramándola en dicho período. En ambos casos, el Organizador deberá comunicar su decisión mediante correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula Decimotercera del Contrato.

En este evento de suspensión, las obligaciones de las Partes serán exigibles, sin derecho a compensaciones ni indemnizaciones de ninguna especie para las Partes, manteniéndose vigente el Contrato y considerando como nueva fecha del Evento, aquella informada por el Organizador.

#### **10.3. Cancelación del Evento por Fuerza Mayor.**

Si el impedimento de Fuerza Mayor afecta la realización de la Feria o al Organizador, sin que éste hubiese hecho efectiva su suspensión comunicándolo al Expositor por cualquier medio escrito, conforme lo señalado en la sección anterior, podrá entonces cancelarla y en tal evento, operará de pleno Derecho, sin necesidad de declaración judicial ni arbitral, la resolución del presente Contrato, quedando las Partes liberadas de sus obligaciones. La terminación del contrato por la causal referida en este numeral no dará derecho a restitución de las sumas previamente pagadas ni a indemnización para ninguna de las Partes.

#### **10.4. Modificación de la Feria.**

Sin perjuicio de lo señalado, las Partes acuerdan que FISA podrá libremente modificar el lugar o las fechas en que se realizará la Feria. En tal circunstancia, deberá enviar una comunicación al Expositor, con un mínimo de 30 días corridos de anticipación a la fecha programada para su realización, según lo estipulado en el presente instrumento.

En este caso, el Expositor podrá optar libremente en perseverar en el presente Contrato, conforme las nuevas condiciones y oportunidad informada por el Organizador, o, por el contrario, en poner término al mismo, en cuyo caso, podrá, asimismo, optar por una cualquiera de las siguientes alternativas:

- a. Obtener un bono que podrá utilizar para un futuro evento organizado por el Organizador, cuyo monto corresponderá a las sumas ya pagadas por el Expositor, descontado un 10% de dicho valor, que no será reembolsable.
- b. Recuperar las sumas de dinero pagadas con anterioridad a la respectiva comunicación, considerando los siguientes descuentos:
  - El 50% de las sumas pagadas con anterioridad al término de contrato, si el anuncio de Modificación o Cancelación de la Feria y la respectiva solicitud de reembolso se realizan con más de 90 días de anticipación a la fecha programada para el Evento; o
  - El 70% de las sumas pagadas con anterioridad al término de contrato, si el anuncio de Modificación o Cancelación de la Feria y la respectiva solicitud de reembolso se realizan con menos de 90 días de anticipación a la fecha programada para el Evento.

#### **10.5. Término anticipado del Contrato por decisión del Expositor.**

Las Partes acuerdan que el Expositor tendrá la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, en las oportunidades y conforme las condiciones que se informan en esta cláusula:

- a) A contar de esta fecha y hasta los 270 días corridos anteriores a la fecha programada para la realización del Evento: pagando el valor equivalente a un 50% del valor total del Precio acordado en la cláusula Sexta del presente Contrato;
- b) Entre los 269 y los 180 días corridos anteriores a la fecha programada para la realización del Evento: pagando el valor equivalente a un 75% del valor total del Precio acordado en la cláusula Sexta del presente Contrato;
- c) Entre los 179 y los 5 días corridos anteriores a la fecha programada para la realización del Evento: pagando el valor equivalente a un 100% del valor total del Precio acordado en la cláusula Sexta del presente Contrato.

d) En caso de que transcurridos los periodos anteriormente señalados, el Expositor termine anticipadamente el presente contrato por las causales expuestas en este numeral 10.5, no concurra a la recepción o no utilice todo o parte del Espacio de Exhibición en los términos comprometidos por el presente Contrato, el Organizador podrá declarar terminado el presente Contrato mediante comunicación escrita en tal sentido, que tendrá efectos de pleno Derecho y sin necesidad de declaración judicial ni arbitral de ninguna especie, devengándose en favor del Organizador el total del Precio más una multa, como evaluación convencional y anticipada de perjuicios, por el valor equivalente al 50% de este último. Además, en este caso de término anticipado, el Organizador estará facultado para tomar posesión material inmediata del Espacio de Exhibición, siendo de responsabilidad exclusiva del Expositor proceder con su desocupación en forma inmediata, de manera tal que si ello no ocurre en las 12 horas siguientes de la oportunidad en que sea requerido, el Organizador estará facultado, más no obligado, para desocuparlo por sus medios, bodegando los bienes y especies que hubiera encontrado, que serán restituidas al Expositor contra el pago del Precio, la referida multa y los gastos en que por su cuenta haya incurrido el Organizador para la relación de dicha desocupación y bodegaje.

10.6. Dejan constancia las Partes que el ejercicio de los derechos establecidos en esta cláusula en favor del Organizador no excluye la posibilidad de ejercerlos nuevamente durante la vigencia del mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Contrato.**

Adicionalmente a lo estipulado en las cláusulas precedentes, las Partes podrán poner término anticipado al Contrato por causas legales y las que especialmente se regulan en esta cláusula. Para ello, la parte que invoca la causal deberá enviar una comunicación a la contraparte según lo dispuesto en la cláusula Decimotercera del Contrato, que tendrá efectos de pleno Derecho al día siguiente corrido de su despacho, sin necesidad de declaración judicial ni arbitral.

Las causales por las cuales FISA podrá poner término anticipado al Contrato son las siguientes: **(i)** el no pago oportuno de todo o parte del Precio por parte del Expositor; **(ii)** la imposibilidad de entrega del Espacio de Exposición por causa imputable al Expositor; **(iii)** si el Expositor da un uso distinto al Espacio de Exposición del que se desprende de los términos o espíritu del Contrato y del Reglamento; **(iv)** el no pago íntegro y oportuno del precio de los Servicios Adicionales por parte del Expositor; **(v)** en caso que el Expositor incumpla sus obligaciones establecidas en el Reglamento; **(vi)** en caso que el Expositor incumpla su obligación de mantener en perfecto estado de conservación el Espacio de Exposición; y/o **(vii)** conductas o comportamientos del Expositor que fueren contrarios a las buenas costumbres, a la moral, al orden público, o que alteraren el normal desarrollo de la Feria. En cualquier caso, de terminación anticipada del Contrato por culpa del Expositor, este último estará obligado al pago total del Precio.

Las causales por las cuales el Expositor podrá poner término anticipado al Contrato son las siguientes: **(i)** la imposibilidad de entrega del Espacio de Exposición por causa imputable a FISA, siempre y cuando éste no ofrezca un espacio de exposición equivalente o superior al estipulado en la cláusula tercera del Contrato; y, **(ii)** en caso de que FISA cambie el lugar de la Feria a otra ciudad o las fechas de la Feria más de 365 días corridos antes o después de la fecha de inicio original. En estos casos, el Expositor tendrá derecho al reembolso de lo pagado a título de Precio, como única y total compensación por los perjuicios que haya podido sufrir, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho cuyo objeto sea obtener una indemnización o compensación adicional.

En cualquier caso, en relación con cualquier obligación de este Contrato, si cualquiera de las Partes fuere condenada al pago de una eventual indemnización de perjuicios por un hecho imputable a su negligencia (más no a su dolo), las Partes acuerdan que el límite máximo de dicha indemnización estará sujeta al monto del Precio pactado en este Contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: Restitución del Espacio de Exposición.**

El Expositor se obliga a restituir el Espacio de Exposición, limpio y completamente desocupado, en el mismo estado en que lo recibió de FISA, en el plazo máximo que establece el Reglamento o el día siguiente corrido de aquél en que tenga lugar el término del presente Contrato; lo que ocurra primero. La restitución del Espacio de Exposición no se entenderá cumplida sino hasta que éstas se verifiquen material e íntegramente en los términos comprometidos, devengándose una multa diaria en favor del Organizador por la suma equivalente en pesos a un 10% del total del Precio, por día de atraso.

**DÉCIMO TERCERO: Comunicaciones entre las Partes.**

Todas las comunicaciones que las Partes deban realizar conforme o con mérito del presente Contrato, se entenderán efectiva y válidamente realizadas, al día corrido siguiente de aquél en que sean despachadas a los siguientes correos, siendo responsabilidad de cada una de ellas, tomar conocimiento de las mismas en los buzones que cada una informa:

- Al Expositor: a la dirección de correo electrónico: [isaseoane@minvu.cl](mailto:isaseoane@minvu.cl) María Isabel Seoane-jefa depto. Comunicaciones
- Al Organizador: a la dirección de correo electrónico [mpefaur@fisa.cl](mailto:mpefaur@fisa.cl)

Estas direcciones de correo podrán modificarse por las Partes en cualquier oportunidad durante la vigencia del presente Contrato, informando previamente a la otra Parte a la dirección que esté vigente al momento del respectivo aviso.

**DÉCIMO CUARTO: Lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias.**

Las Partes basan sus relaciones comerciales en los principios de transparencia e integridad. FISA, como parte del grupo GL EVENTS, ha establecido un CÓDIGO DE ÉTICA Y CORRUPCIÓN que puede descargarse en <https://www.gl-events.com/es/etica-y-cumplimiento>.

De acuerdo con estos principios y con el Código de Conducta Empresarial, las negociaciones y relaciones comerciales entre las Partes no darán lugar a comportamientos o actos por parte de las mismas o de sus directivos o empleados que puedan ser considerados como corrupción o tráfico de influencias. Durante su relación, cada una de las Partes se reserva el derecho de solicitar a la otra las acciones emprendidas para asegurarse de que sus representantes legales, empleados, subcontratistas, proveedores, agentes o cualquier tercero con el que se comprometan también cumplen con los mismos compromisos y se comprometen a respetar dichos principios de transparencia e integridad. Esta cláusula se considerará un compromiso esencial en la relación entre las Partes.

Atendido lo anterior, y durante la ejecución del contrato, las Partes se comprometen a cumplir estrictamente con las leyes vigentes que prohíben el soborno de funcionarios públicos y privados, el tráfico de influencias y el blanqueo de dinero, y en particular:

- La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de 1977;
- El Acta de Soborno del Reino Unido de 2010;
- La Ley Francesa N° 2016-1691 del 9 de diciembre de 2016 sobre transparencia, lucha contra la corrupción y modernización de la vida económica, y en particular su artículo 17;
- La Convención de la OCDE sobre la Lucha contra el Soborno de funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del 17 de diciembre de 1997; y,
- Ley Chilena 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Si FISA informa al Expositor que tiene motivos razonables para creer que este ha incumplido alguna de las disposiciones de esta cláusula:

- FISA tendrá derecho a suspender la ejecución de este Contrato sin previo aviso y por el tiempo que considere necesario para investigar la conducta del Expositor, sin incurrir en ninguna responsabilidad u obligación con el Expositor por dicha suspensión;
- El Expositor deberá tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier evidencia documental de la conducta en cuestión.

**DÉCIMO QUINTO:** Declaración.

Los representantes de ambas Partes declaran bajo juramento y bajo sus responsabilidades personales, que cuentan con los poderes y representación suficientes para obligar a sus respectivas sociedades en los términos que se dan cuenta en el presente instrumento, declaración que ha sido esencial al momento de celebrar el presente Contrato.

**DÉCIMO SEXTO:** Ley aplicable y tribunal competente.

Este Contrato se registrará por las leyes de la República de Chile y para todos los efectos, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo será sometida a los tribunales ordinarios de justicia de la República de Chile.

Powered by  
@ecert

Firma electrónica avanzada  
MICHELE CAROLINE  
PEFAUR VILLARROEL  
2026.05.24 17:16:42 -0400



Michele Pefaur Villarroel  
Sub-Gerente Comercial  
pp. FISA S.A.

*Natalia Aguilar*  
Natalia Aguilar Bravo  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Rep. Legal

Si FISA informa al Expositor que tiene motivos razonables para creer que este ha incumplido alguna de las disposiciones de esta cláusula:

Propiedades de la firma

La firma es VÁLIDA, firmada por MICHELE CAROLINE PEFAUR VILLARROEL  
<MPEFAUR@FISA.CL>

Hora de firma: 2020/05/24 17:16:42 -04:00

Origen de los elementos de confianza obtenidos de Adobe Approved Trust List (AATL)

Motor: Firma Digital Online

Ubicación: e-certifica

Resumen de validez

No ha habido modificaciones en documento desde que se firmó.

El certificador especificó que se permite retener el formulario y agregar firmas y comentarios, pero no se permite realizar ningún otro cambio.

La identidad del firmante es válida.

La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.

La firma se validó a partir de la hora de firma: 2020/05/24 17:16:42 -04:00

Información de firmante

La ruta desde el certificado del firmante a un certificado del emisor se creó correctamente.

El certificado del firmante es válido y no se ha revocado.

Mostrar certificado de firmante...

Propiedades avanzadas...

Validar firma

Cerrar

por el tiempo que considere necesario su obligación con el Expositor por dicha

o destrucción de cualquier evidencia

dades personales, que cuenten con los los términos que se dan cuenta en el ente Contrato.

es Partes fijan su domicilio en la comuna ración, interpretación, duración, validez rdnarios de justicia de la República de

Michele Pefaur Villarroel  
Sub-Gerente Comercial  
pp. FISA S.A.

Natalia Aguilar Bravo  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Rep. Legal